

ESTE DOCUMENTO PRESENTA EL ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 132 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, **26 MAR. 2007**

**VISTOS:**

El Recurso de Apelación interpuesto por don **Andrés LLANCE FLORES**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2834 de fecha 23 de agosto de 2006 y, el Informe N° 603-2007-GRC/GAJ de fecha 19 de marzo de 2007 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurrente, con fecha 15 de junio de 2006 presenta una solicitud de pago de la bonificación especial establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94; el que se resuelve declarar improcedente mediante Resolución Directoral Regional N° 002834 de fecha 23 de agosto de 2006.

Que, con fecha 28 de febrero de 2007, el recurrente interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral Regional N° 2834, que declara improcedente su solicitud de pago de la bonificación especial establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, mediante constancia señala que don Andrés LLANCE FLORES, ha sido notificado con la Resolución Directoral Regional N° 2834, el día 18 de enero de 2007.

Que, de la fecha de notificación de la resolución a la fecha de interposición del recurso de apelación, se supera con exceso los quince días perentorios que establece el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que la impugnación es extemporánea.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se dispone adecuar la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico-funcional del Ministerio de Educación.

Que, mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST de fecha 07 de marzo del 2005, el Consejo Nacional de Descentralización, a solicitud de la Dirección Regional de Educación del Callao, emitió opinión manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación del Callao, debido a la dependencia administrativa al Gobierno Regional del Callao.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el Recurso de Apelación, formulado por don **Andrés LLANCE FLORES**, en contra de la Resolución Directoral Regional N° 002834, que resuelve declarar improcedente la solicitud de pago de la bonificación especial establecida por Decreto de Urgencia N° 037-94, por los fundamentos expuestos en el presente.

**Artículo Segundo.-** Dar por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento, quedando expedito el derecho del recurrente para recurrir a la vía jurisdiccional.

**Artículo Tercero.-** Notifíquese la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso de apelación, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.4 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. De igual modo a la Dirección Regional de Educación del Callao.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DISTRIBUIDA AL SECTOR QUE CORRESPONDE  
DENTRO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL